



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 043-2016

Crnl. G. Albarracín L.,

10 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Mayo del año 2016, se trató el punto de agenda: Aprobación de la Donación de materiales a favor de la Asociación de Adjudicatarios y Posesionarios del PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, conforme establece el artículo 9° numeral 25 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con fecha 20 de enero del 2016 (Reg. ID N° 404371) el señor Grimaldo Claudio Cuellar Morochara en su condición de Presidente de la Asociación de Adjudicatarios y Posesionarios del PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa de este distrito, solicita apoyo con materiales para construir su local comunal;

Que, mediante INFORME N° 085-2016-SGL-GA-GM-A-MDCGAL, de fecha 27 de enero del 2016, la Sub Gerente de Logística informa que el Equipo Funcional de Almacén, solo cuenta con 20 Unid. de fierro de $\frac{1}{2}$ = S/. 516.00 (Quinientos Dieciséis con 00/100 Soles) y 30 bolsas de cemento = S/. 699.00 (Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles); remitido por el Gerente de Administración con el INFORME N° 094-2016-GA-GM-MDCGAL de fecha 28 de enero del 2016;

Que, según el INFORME N° 375-2016-JSCHQ-GDU/MDCGAL-T, de fecha 06 de Abril del año 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano señala que según plano básico del Distrito Coronel Gregorio Albarracín, el PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa, encuentra dentro de nuestra jurisdicción;

Que, estando al INFORME N° 0243-2016-RMDV-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 11 de Abril del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el predio donde se construirá el local comunal de la Asociación de Adjudicatarios y Posesionarios del PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa, conforme a los informes técnicos formulados, se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por lo que es procedente la donación y para tal debe ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación, con **ocho (08)** votos a favor (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), y **tres (03)** abstenciones (regidores Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado por MAYORIA; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 043-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 MAY 2016

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación con saldos de obras de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a favor del Sr. Grimaldo Claudio Cuellar Morochara, Presidente de la Asociación de Adjudicatarios y Posesionarios del PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con lo siguiente: 20 unidades de fierro de ½ valorizado en S/. 516.00 (Quinientos Dieciséis con 00/100 Soles) y 30 bolsas de cemento valorizado en S/. 699.00 (Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, en coordinación con el Área de Almacén, a efectos que los bienes donados sean bien utilizados, conforme a la petición presentada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

